



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 ABR 2019

Expte. N° 25.534/18

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo el Ministerio otorga al INENCO un subsidio enmarcado en la línea "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA - ESLABONAMIENTOS PRODUCTIVOS VINCULADOS 2017 (PFIP - ESPRO 2017), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado "HORNO SOLAR PARA PROCESAMIENTO DE MINERALES A ALTAS TEMPERATURAS".

QUE a fs. 96/97 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.534.

QUE a fs. 106 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 179/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

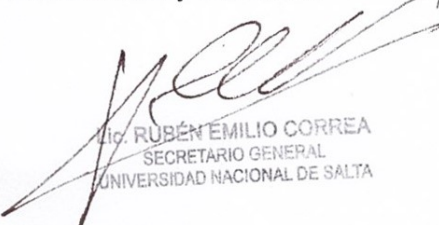
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 119 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGÍA NO CONVENCIONAL (INENCO) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta


Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 0444-2019

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado en este acto por el Dr. Tomás AMEIGEIRAS, DNI N° 24.848.850, en adelante, "El Ministerio", y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN ENERGIA NO CONVENCIONAL (INENCO), de la Provincia de Salta (CUIT N° 30-71001638-7) representado en este acto por el Dr. Marcos VAIRA, DNI N° 17.596.892, en adelante: "El Beneficiario", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (CUIT N° 30-58676257-1), representada en este acto por el CPN Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ, DNI N° 18.020.866, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-

"El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en la línea: "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACION PRODUCTIVA – ESLABONAMIENTOS PRODUCTIVOS VINCULADOS 2017 (PFIP - ESPRO 2017)" por hasta la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "HORNO SOLAR PARA PROCESAMIENTO DE MINERALES A ALTAS TEMPERATURAS", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2018-22917934-APN-DDYGD#MCT, el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

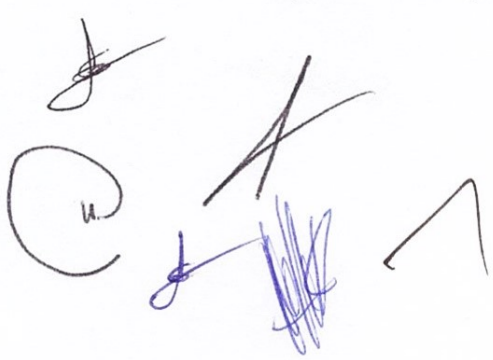
Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y

COLEGIO DE ESCRIBANOS
SALTA

A 00412153 07 FEB 2019



del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

The image shows several handwritten signatures in black and blue ink. There are five distinct signatures: one in the top left, one in the top middle, one in the bottom left, one in the bottom middle, and one in the bottom right. The signatures are stylized and vary in complexity.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

The image shows several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature in black ink. To its right, there are several smaller signatures and initials, some in black ink and one in blue ink. The signatures are somewhat abstract and difficult to decipher.

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

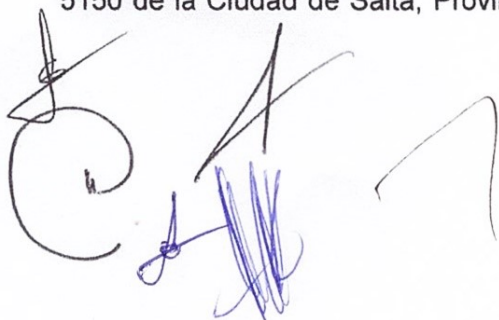
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declara conocer y aceptar:

- a).- La RESOL-2018-3-APN-MCT.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2017-16849806-APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2017-758-E-APN-MCT.
- c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

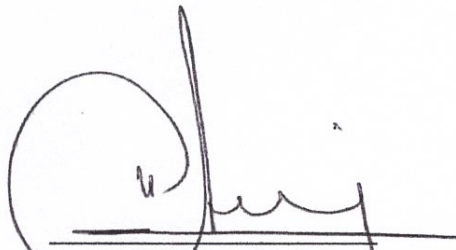
Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el "El Beneficiario" en la calle Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, y "La Administradora" en la calle Bolivia

The image shows three distinct handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a large, stylized 'C' with a vertical line through it. The second signature in the middle is a more complex, scribbled signature. The third signature on the right is a simple, elongated horizontal stroke.

5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... de..... de 2018.-




Firma, aclaración y cargo del firmante.
Dr. Marcos Vaira
Director Interno
CCT. CONICET - SALTA



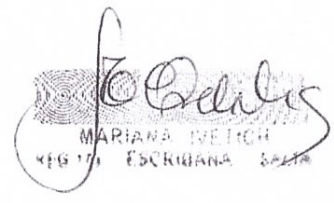
Dr. Tomás Ameigeiras
Subsecretario de Federalización de la Ciencia
la Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante.



Firma, aclaración y cargo del firmante.
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Certificación de firmas en feja de
Actuación Especial N° 500.126790
Salta, 6 de Febrero de 2018



MARIANA DE LEON
FEG 17, ESCRIBANA SALTA



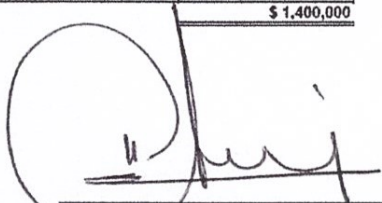
Anexo I


ANEXO I DEL CONVENIO

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 50,000	\$ 50,000
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 300,000
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 736,000	\$ 736,000
MATERIALES E INSUMOS	\$ 488,000	\$ 586,000
OTROS	\$ 126,000	\$ 328,000
TOTAL	\$ 1,400,000	\$ 2,000,000

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	ETAPAS	INICIO		
ETAPA 1	1	4	\$ 560,000	\$ 104,667
ETAPA 2	5	12	\$ 610,000	\$ 133,333
ETAPA 3	13	18	\$ 230,000	\$ 362,000
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
	0	0	\$ 0	\$ 0
TOTAL			\$ 1,400,000	\$ 600,000

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 560,000
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$ 610,000
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 2	\$ 160,000
	\$ 0
	\$ 0
	\$ 0
FIN DE PROYECTO	\$ 70,000
TOTAL	\$ 1,400,000


 Firma, aclaración y cargo del firmante
Dr. Marcos Vaira
 Director Interino
 CCT. CONICET - SALTA


 Dr. Tomás Ameigeiras
 Subsecretario de Federalización de la Ciencia
 la Tecnología y la Innovación Productiva
 Firma, aclaración y cargo del firmante

Certificación de firmas en foja de Actuación Especial N° 000.19675 de 8 de Febrero de 2018
 Firma, aclaración y cargo del firmante
DR. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Certificación de firmas en foja de Actuación Especial N° 000.18670 de 6 de Febrero de 2018





 MARIANA IVETICH
 ESCRIBANA SALTA


 MARIANA IVETICH
 ESCRIBANA SALTA